



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 180 - 2019- ENSABAP

Lima, 23 de diciembre de 2019

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 171-2019-ENSABAP de fecha 28 de noviembre de 2019, el FUT con Expediente N° 12259-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, el FUT con Expediente N° 12260-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, el Informe Escalafonario N° 040-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 11 de diciembre de 2019, el Informe Escalafonario N° 041-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 11 de diciembre de 2019, el Informe N° 289-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 11 de diciembre de 2019, el Acta de Verificación y Evaluación de fecha 12 de diciembre de 2019, el Informe N° 677-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 13 de diciembre de 2019, el Informe N° 262-2019-ENSABAP-DAD de fecha 16 de diciembre de 2019, el Informe N° 404-2019-ENSABAP-DAL de fecha 17 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Ensabap, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2019, se autorizó excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil;

Que, de acuerdo al artículo 6 y el inciso a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de fecha 15 de junio de 2019, fue aprobado el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" (en adelante Lineamiento);

Que, mediante Formularios Único de Trámite con Expediente N° 12259-2019 y N° 12260-2019, ambos de fecha 04 de diciembre de 2019, los señores Jorge Erinson Camacho Cajaleón y Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo, respectivamente; presentaron sus solicitudes de nombramiento conforme a los formatos establecidos en los Lineamientos antes mencionados, (Declaración Jurada - Anexo 1 y Formato de Currículo Vitae - Anexo 2);

Que, mediante Informe N° 289-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 11 de diciembre de 2019, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos los Informes Escalafonarios N° 040-2019-ENSABAP-SD.RRHH y N° 041-2019-





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 180-2019-ENSABAP

ENSABAP-SD.RRHH, pertenecientes a los servidores administrativos que solicitaron acceder al proceso de nombramiento;

Que, mediante Acta de Verificación y Evaluación de fecha 12 de diciembre de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos, procede a realizar la verificación y evaluación de los requisitos exigidos para el nombramiento, conforme a los periodos de contratación y de los requisitos propios de la plaza orgánica, conforme a los perfiles de puestos, establecidos en el Manual de Organización y Funciones vigente de la Ensabap, concluyendo que los servidores administrativos, Jorge Erinson Camacho Cajaleón y Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo, presentaron y cumplieron de manera conjunta con los requisitos siguientes:

- Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud. Declaración Jurada (Anexo 01);
- Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente Lineamiento;
- Cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que se solicitó ser nombrado. Formato Currículo Vitae (Anexo 2);

Que, mediante Informe N° 677-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 13 de diciembre de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos, emite como resultado que los servidores administrativos Jorge Erinson Camacho Cajaleón y Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo cumplen de manera conjunta con los requisitos exigidos para su nombramiento, sugiriendo continuar con el proceso de nombramiento, conforme al cronograma, a fin de que se emitan las Resoluciones Directorales respectivas;

Que, mediante Informe N° 404-2019-ENSABAP-DAL de fecha 17 de diciembre de 2019, la Dirección de Asesoría Legal emite opinión favorable para el nombramiento de los señores Jorge Erinson Camacho Cajaleon y Eusebio Roberto Melgarejo Salcedo como personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al haber cumplido con los requisitos establecidos;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a dos (02) servidores administrativos, contratados por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú en los niveles remunerativos, cargos, órganos y/o unidades orgánicas, que se indican a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NIV. REM.	PLAZA ORGÁNICA	ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA
1	JORGE ERINSON CAMACHO CAJALEON	S.A.E.	Auxiliar Administrativo II	SUB DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
2	EUSEBIO ROBERTO MELGAREJO SALCEDO	S.A.E.	Auxiliar Administrativo II	SUB DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Dirección de Recursos Humanos.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 180-2019-ENSABAP

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Dirección de Recursos Humanos, realice la respectiva notificación a cada uno de los interesados y la remisión de la documentación sustentatoria al Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal electrónico de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

